JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20170076000**

El trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD conformada por MARIBEL POVEDA MORENO y RUBEN LÓPEZ SIERRA , se inició el 26 de febrero del año 2019, ordenandose emplazar al demandado, tal como obra constancia a folio 18, nombrandose un curador ad litem que representara sus intereses fol.20, procediendo a contestar la demanda en tiempo.

En el asunto también se ordenó el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal tal como lo dispone el artículo 523 en concordancia con el artículo 108 del CGP , de lo cual obra constancia en el expediente.

Realizada la publicación se fijó fecha para realizar la diligencia de inventarios y avalúos, la cual fue evacuada el día 30 de noviembre del año 2020, nombrándose partidor quien presentó el trabajo de partición y adjudicación del cual se corrió traslado en los términos del artículo 509 del CGP; sin que se haya propuesto objeción alguna, se procede entonces a impartirle aprobación por encontrarse ajustado a derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 501 y 509 del CGP

El JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA DISPONE:

PRIMERO:IMPARTIR APROBACION al trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MARIBEL POVEDA MORENO y RUBEN LÓPEZ SIERRA .

SEGUNDO :PROTOCOLICESE la partición y la sentencia en la NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA, dejando las constancias del caso en el expediente.

TERCERO: EXPIDASE copia auténtica de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el articulo 114 del CGP.

NOTIFIQUESE

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0125

HOY: 03 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA